

ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la estrategia de especialización inteligente y sostenible de Canarias, cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, para el ejercicio 2026, en tramitación anticipada

Vista la propuesta de fecha 24/11/2025 formulada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (en adelante, ACIISI).

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º Mediante Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027, siendo publicadas en el BOC nº 258 de 26 de diciembre de 2024 (<https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2024/258/4381.html>).

2º La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024).

3º Con fecha 26 de septiembre de 2025, la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable considerando que esta convocatoria de subvenciones es compatible con la normativa europea de la competencia.

4º El 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable de la presente convocatoria, así como de la ficha de solicitud de financiación de la operación.

5º Mediante certificado de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de fecha 3 de noviembre de 2025, se hace constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente, así como la previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

6º Con fecha 13 de noviembre de 2025, Intervención General emite informe favorable sobre la presente convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Resulta de aplicación, entre otros, el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC); así como la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027 (BOE n.º 313, de 30 de diciembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

Además, es aplicable el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

Segunda. El régimen jurídico aplicable a la subvención se encuentra en la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la normativa específica constituida por el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, (en adelante Decreto 30/2004, de 23 de marzo); en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre); así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal ni específica en la materia.

El artículo 4 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo, establece el contenido de las convocatorias, disponiendo que, en las convocatorias financiadas con fondos europeos, se precisará de informe previo de la Dirección General competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea respecto a su adecuación a la normativa y resoluciones comunitarias.

Asimismo, en su artículo 5 establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones, se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública, salvo que la normativa reguladora de las mismas disponga que deba iniciarse a instancia de los interesados.

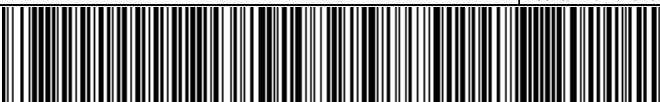
Tercera. El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025 suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera. En base a su apartado Primero, 2.f), se suspende durante el año 2025 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de la legalidad, respecto de determinados expedientes, sobre los cuales se realizará la función interventora, entre los que se encuentran las *“Convocatorias de subvenciones, que serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, únicamente cuando su importe supere la cantidad de 3.000.000 de euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la convocatoria inicial o a 3.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.”*

La presente convocatoria, al superar su importe la cantidad de tres millones (3.000.000) de euros, precisa de fiscalización previa, por lo que es preceptivo el informe de la Intervención General de fecha 13 de noviembre de 2025.

Cuarta. La Ley 11/2006, de 11 de diciembre, regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos, estableciendo en su artículo 51 que podrán acogerse al procedimiento de tramitación anticipada los expedientes de gastos que reúnan los siguientes requisitos:

“a) Iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquel en el que vaya a comenzar la ejecución de dicho gasto.

b) Estar previsto el crédito adecuado y suficiente en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto, o, en su caso, que el centro gestor haga constar que existe normalmente crédito adecuado y suficiente o previsión de su existencia en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el tipo de gasto a efectuar.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

Quinta. Por Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de Especialización Inteligente y Sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del programa FEDER Canarias 2021-2027.

En su base 12.1 se establece, entre otros que, el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva; en la base 15.2 que en cada convocatoria se establecerá la dotación presupuestaria correspondiente y que en caso de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión de las subvenciones.

Por su parte, en la base 9.1 se dispone que, los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por entidad beneficiaria, así como el plazo de presentación de solicitudes, será especificado en la correspondiente convocatoria, según lo dispuesto en la base 10.1, y el medio donde se efectuarán las notificaciones, de acuerdo a la base 17.3.

Sexta. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, recoge, entre otras líneas de subvención, el programa 237G0308 “Programa de fomento de las empresas de alta tecnología e intensivas en conocimiento en áreas prioritarias de la RIS3”, que tiene como efectos previstos el aumento de la inversión en innovación por parte de las empresas canarias, con el consiguiente aumento de su competitividad. Este elemento PEP se encuentra dentro del programa 467B “Apoyo a la Innovación Empresarial”.

Séptima. La Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2025, establece en el apartado 1 de su artículo 26 que le corresponde al Gobierno autorizar todos los gastos de cuantías superiores a 3.000.000 de euros, con ciertas salvedades.

En este sentido, mediante Decreto nº 136/2025, de 22 de octubre, se delega en la persona titular de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a tres millones (3.000.000) de euros, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con las corporaciones locales que impliquen obligaciones de contenido económico por cuantía superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, durante el ejercicio 2025, en el ámbito de las competencias de este Departamento (BOC nº 214, de 29 de octubre de 2025).

Octava. El órgano competente para efectuar la convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el artículo 2.1 del citado Decreto 30/2004, de 23 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director de la ACIISI, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Novena. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 de la LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC.

El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 de la LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobación del gasto

Aprobar la realización de un gasto para el año 2026, por importe de cinco millones (5.000.000,00) de euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.77002, Proyecto 237G0308 “Programa de fomento de las empresas de alta tecnología en áreas prioritarias de la RIS3”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

SEGUNDO. Objeto y ámbito de aplicación

Convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para el ejercicio 2026, en tramitación anticipada, a empresas para la realización de proyectos de innovación en áreas prioritarias de la Estrategia de especialización inteligente y sostenible de Canarias (RIS3 ampliada), cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en cumplimiento de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 491/2024, de 12 de diciembre, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 258 de 26 de diciembre de 2024).

La actuación a subvencionar consiste en la realización de proyectos de innovación, con la finalidad de mejorar la competitividad del sector empresarial a través de la innovación, y contribuir al fortalecimiento del entorno socioeconómico de Canarias.

TERCERO. Entidades beneficiarias

1. Empresas que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora tercera, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que vayan a realizar un proyecto de innovación, según lo dispuesto en la base sexta.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las obligaciones que se recogen en la base cuarta, entre las que se encuentra, la de incrementar la plantilla en, al menos, un puesto de trabajo (indefinido/jornada completa). La fecha de firma del contrato del puesto de trabajo a crear deberá estar dentro de los 6 meses posteriores al inicio del plazo de realización de la actividad, y deberá mantenerse obligatoriamente por parte de la entidad beneficiaria, al menos, durante el período de ejecución del proyecto financiado. Se podrá considerar como gasto subvencionable el coste de la contratación correspondiente al puesto de trabajo a crear en cumplimiento de lo dispuesto en la base séptima, apartado 2.

Asimismo, se incluye la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

CUARTO. Información y publicidad

1. De acuerdo a lo dispuesto en la base quinta, las entidades beneficiarias están obligadas a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en los artículos 49 y 50 del RDC. Las medidas de publicidad adoptadas deberán cumplir con las exigencias de identidad gráfica del Gobierno de Canarias y con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de los Programas de Canarias FEDER y FSE+ así como en la Guía de Comunicación, disponibles en el siguiente enlace:

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html.

2. La adjudicación de la ayuda supondrá su aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 49, apartado 3 del RDC, así como a la publicidad de la actuación por parte de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura.

QUINTO. Proyectos subvencionables

1. Serán subvencionables y cofinanciados por la Unión Europea, los proyectos de innovación que cumplan los requisitos recogidos en la base reguladora sexta, apartado 2, en los que se desarrollen o utilicen conocimientos y tecnologías emergentes a nivel sectorial -de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo- para la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados. La innovación puede producirse tanto en materia de procesos como de organización, según las definiciones incluidas en la base segunda.

2. Los ámbitos prioritarios que constan identificados en la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3 ampliada) son los indicados a continuación. Las industrias emergentes son las identificadas en el proceso de gobernanza de dicha Estrategia a fecha de la presente convocatoria.

- Turismo digital y sostenible.
- Salud y bienestar.
- Industria de la economía azul.
- Industria de astrofísica, espacio y aeronáutica.
- Industrias emergentes: Microelectrónica y semiconductores.

3. De acuerdo a la base sexta, apartado 3, se establecen dos tipos de proyectos subvencionables:

- a) Tipo A: Proyecto de innovación en el que los costes directos de personal superan al resto de los costes directos subvencionables.
- b) Tipo B: Proyecto de innovación en el que los costes directos de personal no superan al resto de los costes directos subvencionables.

SEXTO. Dotación económica

1. Para esta convocatoria se estima un crédito de cinco millones (5.000.000,00) de euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 1705.467B.77002, Proyecto 237G0308 “Programa de fomento de las empresas de alta tecnología en áreas prioritarias de la RIS3”, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos.

2. Estas ayudas poseen una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa FEDER Canarias 2021-2027, en el Objetivo Político 1.- Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

comunicaciones, Prioridad de inversión 1A. Transición digital inteligente, Objetivo Específico RSO1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas (FEDER), Actuación Ayudas a proyectos de innovación empresarial y Código de actuación del criterio de selección 1.1.4.G.A.

3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

SÉPTIMO. Cuantía de la subvención

1. La intensidad de la ayuda será del 100% del gasto elegible.

2. El límite mínimo y máximo de la subvención a conceder por proyecto será de cien mil (100.000) y trescientos mil (300.000) euros, respectivamente.

3. Las ayudas que se concedan en el marco de la presente Orden tienen la consideración de ayudas de minimis, sujetas por tanto a lo establecido en el Reglamento (UE) nº 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre). El importe total de las ayudas de minimis recibidas por una única empresa no excederá de trescientos mil (300.000) euros durante cualquier período de tres años.

4. En los proyectos tipo A, la cuantía de la subvención, según la base novena, apartado 3, será la suma de los siguientes tipos de gasto:

- Costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
- Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que serán el 40 % del coste anterior.

5. En los proyectos tipo B, la cuantía de la subvención, según la base novena, apartado 4, será la suma de los siguientes tipos de gasto:

- Costes subvencionables, que no sean costes directos de personal, que se calcularán a coste real.
- Costes directos de personal que será el 20 % del coste anterior.

OCTAVO. Abono de la subvención

1. El abono de la subvención se efectuará por anticipado de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimotava, y en el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y sus posteriores modificaciones.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá acreditar la insuficiencia de recursos para la realización de la actuación a subvencionar, así como la inexistencia de cantidades percibidas con abono anticipado pendientes de justificación con plazo vencido en los dos ejercicios inmediatos anteriores, a fecha de presentación de la solicitud, debiendo especificar las razones que, de forma excepcional, motivan el abono anticipado del 100% de la cuantía.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución firme de procedencia del reintegro. Se considerará que la entidad se encuentra al corriente en el pago de obligaciones

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria decida realizar una devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, deberá realizarla a través del procedimiento de ingresos no Tributarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (Mod.800), concepto 130 – Reintegro de subvenciones e intereses de subvenciones (<https://sede.gobiernodecanarias.org/tributos/jsf/publico/presentacion/formularios/mod800/formulario.jsp>).

NOVENO. Presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 3 de febrero de 2026 a las 09:00 h, y finalizará cuando se produzca el agotamiento del crédito disponible o, en caso de que esto no ocurra, el día 31 de marzo de 2026 a las 14:00 h.

2. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación necesaria para determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base decimosexta y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/10648.

3. Se establece un máximo de dos solicitudes a presentar por cada entidad. La finalidad de cada solicitud deberá ser diferente, en cuyo caso contrario, será desestimada la presentada con posterioridad, en aplicación de lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.

4. La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las bases reguladoras, de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

5. La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en el aplicativo de gestión y generar la solicitud correspondiente. Dicha solicitud será firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, y se deberá acompañar de la documentación siguiente:

- Escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.
- Documentación acreditativa de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.
- Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.
- Informe de Vida Laboral de la entidad, en el que figuren el número y situación de la afiliación de la plantilla que forma parte de la entidad en el momento de la presentación de la solicitud de subvención.
- Acreditación de la difusión a toda la plantilla de las medidas a que se refiere base 3.1.d).
- Modelo 200, relativo al Impuesto de Sociedades, del último ejercicio presentado ante la Agencia Tributaria.
- Acreditación del cumplimiento, en los términos dispuestos en el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de entidad beneficiaria.
- En relación a lo dispuesto en la base 16, apartado 9.a), a fin de justificar la capacidad de la empresa para desarrollar el proyecto, cuando el mismo vaya dirigido a un sector al que no pertenece la entidad solicitante, así como el grado de innovación sectorial con respecto al mercado al que pertenece, se deberá aportar una carta de interés de, al menos, una entidad del sector al que va dirigido el proyecto de innovación, donde se manifieste de forma expresa lo indicado anteriormente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

- En relación a lo dispuesto en la base 16, apartado 9.b), a fin de garantizar la sostenibilidad financiera del proyecto de innovación, se deberá aportar un Informe del Retorno sobre la Inversión (ROI) del proyecto de innovación.

6. Tras la presentación de la solicitud y dentro de la fase de subsanación, no se admitirá la reformulación de la misma, según base reguladora decimoséptima, apartado 2.

DÉCIMO. Plazos

1. El plazo para realizar la actividad y para considerar los gastos subvencionables empezará a contar a partir de la fecha de inicio indicada en la solicitud de ayuda de la convocatoria correspondiente, que no podrá ser anterior al 1 de enero del 2026, y debiendo comenzar en todo caso, antes de la finalización de dicho año.

2. El plazo de ejecución del proyecto tendrá una duración máxima de 18 meses.

3. El plazo para la justificación de la subvención será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución del proyecto.

4. El plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud presentada.

UNDÉCIMO. Medios de notificación

1. La notificación de las resoluciones de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las acciones que las entidades interesadas deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

DUODÉCIMO. Modificación de la resolución

Una vez recaída la resolución de concesión definitiva, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los requisitos establecidos en la base decimotercera.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	

DECIMOTERCERO. Compatibilidad de subvenciones

1. La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
4. La concesión de las ayudas se regirá por las condiciones que establecen el Reglamento (UE) n.º 2023/2831, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15 de diciembre).

DECIMOCUARTO. Fraude e irregularidad

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

DECIMOQUINTO. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión

1. La ACIISI es el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, convocado por la presente resolución.
2. La Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura es el órgano competente para la concesión de las subvenciones, convocadas por la presente resolución.

DECIMOSEXTO. Producción de efectos

1. Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.
2. La efectividad de las resoluciones de concesión de las subvenciones no está supeditada a la aceptación expresa de la entidad beneficiaria.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA

Migdalía María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 27/11/2025 - 08:09:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 879 / 2025 - Libro: 2629 - Fecha: 27/11/2025 08:33:34	Fecha: 27/11/2025 - 08:33:34
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000U3cAm1xCY4vHDr19M+z7Sw==	
El presente documento ha sido descargado el 27/11/2025 - 10:00:54	